



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA

Calle Madre Nicol 24-26

Tafalla-Navarra CP 31300

Tel: 948700962-948700997 / Fax: 948703175

tafalla@registrodelapropiedad.org

Tras examinar los antecedentes del Registro, y calificar este documento mandamiento de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco expedido por doña Sonia Ruiz Millan, Jefa de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Navarra, en Expediente 20.381/CIR, presentado el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, con el Asiento 3221 del Diario 2025 la ANOTACIÓN se ha practicado, como se indica:

PRESENTADO 17/11/2025.

TAFALLA, Finca número **8369**, -código registral único **31016000212848-**, inscripción **A**,.

En virtud de la cual se practica anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de la COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Se han cancelado por caducidad dos notas marginales de afección fiscal de conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario.

Se ha hecho constar el código registral único de identificación de fincas, constando además el mismo en la certificación que se acompaña. Los asientos practicados, producirán todos sus efectos legales y quedan bajo la salvaguarda de los Tribunales.
TAFALLA.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a



C.S.V. : 23101608D5E06C40

los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es
Base y aranceles según minuta.



RAQUEL ORTIZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD,
TITULAR DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TAFALLA, PROVINCIA DE NAVARRA,
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
NAVARRA.-----

CERTIFICO: Que en vista del mandamiento precedente han sido examinados en todo lo necesario los Libros e Indices de este Registro a mi cargo, y de tal examen resulta:

I. Que el pleno dominio de la finca 8369 de Tafalla, CRU 31016000212848, inscrita a favor de doña Antonia Díaz González, por compra a fon Julián Esquíroz Flamarique y doña Jesusa Aguerri Díaz, mediante escritura otorgada en Pamplona ante el notario don Joaquín de Pitarque Rodríguez el siete de junio de dos mil cuya inscripción cuarta se practicó en fecha diecisiete de agosto de dos mil, se halla afecta a lo siguiente:

1- Hipoteca, a tenor de la inscripción quinta de la finca, ampliada y modificada por la séptima en favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, hecho por plazo de veinte años. Además de por el capital del préstamo, responderá esta finca del pago de intereses remuneratorios de dos años hasta un máximo del diez por ciento anual de interés, pago de intereses moratorios de dos años al DIECISIETE CON CINCUENTA POR CIENTO anual de interés, del QUINCE por ciento del principal para costas y gastos judiciales, y de mil quinientos dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro para gastos extrajudiciales. Tasación para subasta ciento veinticuatro mil setecientos euros. Domicilio para notificaciones en Tafalla, calle Mayor, número 24, 3°. Constituida mediante escritura otorgada en Pamplona el nueve de noviembre de dos mil ante el notario don Joaquín de Pitarque Rodríguez, cuya inscripción quinta se practicó en fecha veintisiete de diciembre de dos mil. MODIFICADA y AMPLIADA según inscripción séptima de fecha treinta de Noviembre de dos mil siete, en virtud de escritura otorgada el veintiuno de Septiembre de dos mil siete ante el Notario de Tafalla, Don Roberto Yurrita Odériz.

3. A la anotación preventiva de embargo, letra A, a favor de la Comunidad Foral de Navarra, ordenada en el mandamiento precedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a cancelar por caducidad dos notas marginales de afección fiscal.

Lo que antecede está conforme con los asientos de su procedencia a los que me remito, sin que en lo omitido haya nada que contradiga o desvirtúe lo relacionado, y no existiendo ningún otro asiento vigente ni documento alguno presentado pendiente de despacho referida a la finca de que se trata, expido la presente, a continuación del mandamiento presentado a las 09,55 horas del día diecisiete de noviembre de dos mil veinticinco; asiento 3221 del Diario 2025, extendiéndose la oportuna nota marginal de expedición de la presente certificación. Tafalla.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro,



dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día diez de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23101608D5E06C40

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 23101608D5E06C40



RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO**:

DATOS DE LA FINCA

Finca: **8369**
Municipio/Sección: TAFALLA
CRU: **31016000212848**

Tipo: Vivienda piso sin anejos
Naturaleza: URBANA
Estado constructivo: Obra nueva terminada
VPO: No
Finca vigente: Sí

Descripción literal de la finca

URBANA: Tercer piso de un edificio en la calle Mayor, número veinticuatro. Consta de un dormitorio, una alcoba, dos habitaciones, cocina y wáter. Tiene un cuota de participación en los elementos comunes de treinta y cinco por ciento. La finca matriz linda: derecha entrando y espalda, casa número veintidós de sucesores de Ricardo Huarte Mendicoa; izquierda, casa número veintiséis de Justo Vera. Es la Unidad Urbana, 5, Subárea Urbana 1, parcela 17 del polígono 34.

TITULARIDAD

Datos titular

Titular:	ANTONIA DIAZ GONZALEZ, N.I.F. 72650982P
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTAS
Asiento:	Inscripción 4 de fecha 17/08/2000
Tomo/Libro/Folio:	1911/292/92
Fecha documento:	07/06/2000
Notario:	JOAQUIN DE PITARQUE RODRÍGUEZ

CARGAS PROCEDENCIA

No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA

A favor de:	CAJA AHORROS MONTE PIEDAD NAVARRA
Tipo derecho:	Hipoteca
Título:	HIPOTECAS (PRESTAMOS)
Texto literal:	Gravada con una HIPOTECA en favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en garantía de la devolución de un préstamo por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO, hecho por plazo de 20 años. Además de por el capital del préstamo, responderá esta finca del pago de intereses remuneratorios de dos años





hasta un máximo del diez por ciento anual de interés, pago de intereses moratorios de dos años al DIECISIETE CON CINCUENTA POR CIENTO anual de interés, del QUINCE por ciento del principal para costas y gastos judiciales, y de mil quinientos dos euros con cincuenta y dos céntimos de euro para gastos extrajudiciales. MODIFICADA y AMPLIADA según inscripción 7ª de fecha 30 de Noviembre de 2.007, en virtud de escritura otorgada el 21 de Septiembre de 2.007, ante el Notario de Tafalla, Don Roberto Yurrita Odériz.

Tipo hipoteca: Voluntaria
Operación: Préstamo
Entidad acreedora: Caja de Ahorro
Principal: 48.360,73 euros
Duración: 240 meses
Intereses ordinarios
Inicial: 10 %
Duración: 24 meses
Garantizado: No
Intereses demora
Inicial: 17,5 %
Duración: 24 meses
Garantizado: No
Costas y gastos
Inicial: 15 %
Garantizado: No
Asiento: Inscripción 5 de fecha 27/12/2000
Tomo/Libro/Folio: 1911/292/92
Naturaleza: Escritura pública
Título: HIPOTECA
Fecha documento: 09/11/2000
Notario: DON JOAQUÍN DE PITARQUE RODRÍGUEZ
Notaría: PAMPLONA/IRUÑA

ANOTACION

A favor de: COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
Tipo derecho: Anotación
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Texto literal: Anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de la Comunidad Foral de Navarra, en reclamación de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS de débitos, más otros mil quinientos noventa y nueve euros y cincuenta y dos céntimos por los intereses de demora devengados, otros nueve mil setecientos ochenta euros y trece céntimos de euro, que provisionalmente se calculan para intereses y seis mil euros para costas del procedimiento, ordenada en Expediente administrativo de apremio 20.381/CIR de la Sección de Recaudación Ejecutiva del Gobierno de Navarra, cuya anotación se practicó en fecha diez de diciembre de dos mil veinticinco. Al margen de la anotación y extendida en su misma fecha consta nota de expedición de certificación interesada en el expediente.
Naturaleza: Administrativo
Tipo anotación: Embargo preventivo
Fecha de anotación: 10/12/2025
Clase de procedimiento: APREMIO ADMINISTRATIVO
Entidad acreedora: Entidad Pública
Capital principal: 58.585,57 euros
Importe intereses (Interes): 9.780,13 euros
Importe costas (Costas): 6.000,00 euros





Intereses de demora: 1.599,62 euros
Total: 75.965,32 euros
Protocolo: 20381/CIR
Fecha del documento: 14/11/2025
Asiento: Anotación A de fecha 10/12/2025
Naturaleza: Mandamiento administrativo
Título: ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO
Administración: ORGANISMO AUTONOMO HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
Procedimiento: 20381/CIR
Fecha documento: 14/11/2025
Asiento/diario: 3221/2025
Fecha presentación: 17/11/2025

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

TAFALLA a 10/12/2025 13:14:30.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de





protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAQUEL ORTÍZ DE PINEDO FERNÁNDEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TAFALLA a día diez de diciembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 23101612EE7223AB

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante





el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

